

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 27 de enero de 2016.

Referencia: : Intervención / Servicio de Contratación

Asunto: Decreto de Aprobación INSTRUCCIÓN 02/2016 EN MATERIA DE ACTUACIONES PREPARATORIAS DE LA CONTRATACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

DECRETO NÚM. 50/ 2016

El Diputado Delegado de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en ejercicio de las facultades que ostenta por delegación de la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Decreto número 649/2015, de 13 de julio, de acuerdo con las atribuciones que tiene encomendadas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en consideración los siguientes **FUNDAMENTOS**:

a) *El informe propuesta formulado por la Intervención General de esta Corporación Provincial, de fecha 25 de enero de 2016, en el que se formula Propuesta de aprobación de Instrucción 02/2016 del Área de Hacienda en materia de actuaciones preparatorias de la contratación en la Diputación Provincial de Toledo.*

b) *La atribución de la competencia para la aprobación de la presente Instrucción prevista en el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 34.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.*

Adopta la siguiente **RESOLUCION**:

Único.- Aprobar la Instrucción 02/2016, del Área de Hacienda, Transparencia y Buen Gobierno, en materia de actuaciones preparatorias de la contratación en la Diputación Provincial de Toledo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Asunto: Medidas a aplicar en materia de determinadas actuaciones preparatorias de la contratación y, en concreto, sobre requisitos mínimos de las Propuestas de contratación y del contenido de los pliegos de prescripciones técnicas, formuladas por los responsables de los diferentes Centros o Unidades gestoras del gasto

I. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Es objeto de la presente Instrucción, que se dicta a propuesta de la Jefatura del Servicio de Contratación, la actualización, homogeneización y adecuación de determinadas actuaciones preparatorias de los procedimientos de contratación administrativa de esta Diputación Provincial, facilitando la formulación de las Propuestas en esta materia y, en concreto, en lo que respecta a la elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y a los requisitos mínimos y de contenido, en cada caso exigibles, para su tramitación por los diferentes Centros o Unidades gestoras del Gasto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- R.D. 817/2009 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

- R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no contradiga a las dos disposiciones citadas anteriormente
- Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Legislación de régimen local, con especial énfasis en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- R.D 773/2015 por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Doctrina y Jurisprudencia aplicable en la materia.

Resultará en concreto de aplicación el siguiente articulado:

- Contenido de los Pliegos PCAP y PPT: arts. 115, 116 y 117 del TRLCSP.
- Contenido criterios de adjudicación: art. 150 TRLCSP.
- Justificación necesidad contratación propuesta: arts. 1 y 22 TRLCSP.
- Objeto del contrato: art. 86 TRLCSP.
- Precio del contrato: art. 87 y ss. TRLCSP.

III. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN

Las Propuestas de contratación que se formulen por los diferentes Centros o Unidades gestores del gasto, se habrán de ajustar al siguiente contenido mínimo:

- OBJETO DEL CONTRATO: se definirá con precisión, debiendo ser el mismo, conforme a lo dispuesto legalmente, determinado.
- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA: se definirá con precisión las necesidades a satisfacer, tomando en consideración el ámbito competencial de la Diputación Provincial de Toledo.
- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO: que además de tener en cuenta el precio tenga en cuenta otras circunstancias que aconsejen el procedimiento propuesto. En orden a dar satisfacción a los principios que han de presidir toda contratación pública relativos, entre otros, al control del gasto público, se tendrá expresamente en consideración:
 - o Evitar el fraccionamiento del contrato con el fin de eludir los requisitos de publicidad o concurrencia, excepto cuando su objeto admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente.
 - o En consecuencia, en los contratos de tracto sucesivo (prestación de servicios), deberá tomarse en consideración el plazo de ejecución de los contratos conforme a la duración máxima legal prevista.
 - o Igualmente se tratarán como contrato único prestaciones de naturaleza homogénea.
 - o La figura del "contrato menor" o la del "procedimiento negociado sin publicidad" no se empleará, si ello supusiere fraccionamiento de contratos o eludir los principios de publicidad, igualdad y concurrencia.
- DURACIÓN: indicando el número de las eventuales prórrogas del contrato en su caso.
- PRECIO: con expresión de importe neto, IVA e importe total. Asimismo, se expresará el valor estimado del contrato. Igualmente se tendrá en cuenta la necesidad de desglose por precios

unitarios o no, e incluso si el precio es global o referido a presupuesto máximo de licitación y determinación de precios unitarios, en su caso.

- JUSTIFICACIÓN del precio, o en su caso documento indicativo de que el precio propuesto se ajusta a "precios de mercado" (art. 88 del TRLCSP).
- PROCEDENCIA O NO DE REVISIÓN DE PRECIOS, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra y en los supuestos especiales recogidos en el art. 89 del TRLCSP, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española. No podrá utilizarse la fórmula de revisión de precios en función de IPC.
- ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN/CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: dando prevalencia al criterio precio según queda definido en la Instrucción dictada en materia de gestión del presupuesto de gastos, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - o Aspectos técnicos y económicos objeto de negociación: se detallarán de entre los aspectos técnicos y económicos aquéllos que vayan a resultar objeto de negociación.
 - o Criterios de adjudicación: se distinguirá entre:
 - Criterios dependientes de juicio de valor (en su caso).
 - Criterios económicos, matemáticos o de valoración automática.
 - Si la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor excede de la atribuida a los criterios matemáticos, deberá nombrarse un Comité de Expertos.
 - Se detallará la ponderación relativa a cada criterio (fórmula en su caso), incluyendo respecto del criterio precio en su caso la consideración de "temeridad".
 - De conformidad con lo establecido en el art. 150.2 del TRLCSP se dará preponderancia a los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes (obtenidos mediante la aplicación de fórmulas matemáticas) sobre aquellos que dependan de juicio de valor.
- FORMALIDAD: deberá suscribirse por la Jefatura del Servicio y/o Dirección de Área proponente del contrato con la conformidad del Diputado de Área correspondiente.
- OTROS ASPECTOS: dado que desde el Servicio de Contratación se procederá a la elaboración de los correspondientes Pliegos de Cláusulas administrativas, en su caso con el documento de la propuesta deberá indicarse:
 - o Condiciones de solvencia. (de entre los medios señalados en los arts. 75 a 79 y/o arts.80 y 81 del TRLCSP).
 - o Clasificación en su caso. (Sólo para los contratos de obras superiores a 500.000)
 - o Documentación expresa a incluir en el sobre de referencias técnicas, que en todo caso deberá dirigirse a:
 - Verificar el cumplimiento de lo requerido en el Pliego de Prescripciones técnicas, aludiendo a que podrá ser objeto de rechazo la oferta que no reúna las condiciones mínimas exigidas.
 - Valorar la oferta presentada de conformidad con los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor'

IV. REQUISITOS DE LOS PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Los Pliegos de prescripciones técnicas contenidos, en su caso, en las Propuestas de contratación que formulen, deberán contener de manera clara y diferenciada, con el carácter de mínimas, las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL CONTRATO: se definirá con precisión el objeto del contrato (suministro o en su caso la descripción de los trabajos u obra a ejecutar), determinando expresamente el Código CPV o en su caso CPA.
2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA: se definirá con precisión la necesidad de la contratación que coincidirá con la de la propuesta.
3. RESPONSABLE, en su caso, de la ejecución del contrato.
4. MODIFICACIÓN PREVISTA: se determinará la posible modificación prevista y el porcentaje máximo de incremento respecto del precio de adjudicación del contrato.
5. PLAZO TOTAL O PARCIAL de ejecución de la obra, suministro/trabajos, etc.
6. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN/CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: se detallarán en la propuesta para incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en su caso de reflejarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES (prestaciones a efectuar, medios a adscribir, etc.).
8. FORMA, CONDICIONES Y PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO/EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS/EJECUCIÓN DE LA OBRA.
9. DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.
10. FORMA , FORMALIDADES Y PLAZOS DE PAGO
11. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES, en su caso.
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, en su caso, Podrán establecerse estas condiciones en los términos señalados en el art. 118 del TRLCSP, que podrán tener el carácter de "obligaciones contractuales esenciales", pudiendo dar lugar en caso de determinarse a la resolución del contrato, en los términos señalados en el art. 223.f) del TRLCSP.
13. OTRAS NECESARIAS A JUICIO DE LA UNIDAD GESTORA, por ejemplo, exigencia de Póliza de Seguro, etc., cuestiones relativas a la inspección del contrato, nombramiento de Comisión de Seguimiento, etc.

V. REQUISITOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR

En los términos dispuestos por la Base 52ª de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016, las Propuestas de contratación y adjudicación en el ámbito de los contratos menores que se formulen por los diferentes Centros o Unidades gestores del gasto, se habrán de ajustar al siguiente contenido mínimo:

1. **PROPUESTA:** se ajustará al modelo incluido en la aplicación informática de gestión *Tramitador de expedientes*.
2. **RELACIÓN DE TERCEROS A LOS QUE INTERSAR OFERTA:** se ajustará a la normativa incluida en el *Tramitador de expedientes*.
3. **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CON TERCERO PROPUESTO DETERMINADO:** si la propuesta viene acompañada de las ofertas y con determinación de tercero seleccionado se primará la mejor oferta económica y la propuesta se redactará en los siguientes términos:
 - a. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO MENOR: se precisará con concreción el objeto del contrato, su duración, su precio con diferenciación entre importe neto, IVA, e importe total y la forma de recepción y pago.

- b. IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS A LOS QUE SE HA INTERESADO OFERTA: se identificará a los terceros a los que interesar oferta preferiblemente o en su caso se acompañará la oferta formulada de los terceros.
- c. PROPUESTA MOTIVADA DE ADJUDICACIÓN: si se efectúa propuesta de adjudicación en un primer documento o si esta es objeto de un segundo documento después de estudio de las ofertas, se procederá a motivar y justificar el tercero seleccionado elegido propuesto como adjudicatario.
- d. DETERMINACIÓN DEL TERCERO PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y PRECIO Y CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN EN SU CASO: se determinará el tercero seleccionado con identificación de CIF o DNI, precio de la adjudicación con determinación de importe neto, IVA e importe total y se señalarán en su caso otras condiciones de adjudicación que procedan.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSANACIÓN DE OMISIONES Y/O DEFICIENCIAS

Una vez recibidas en el Servicio de Contratación las correspondientes Propuestas documentadas de contratación y, en su caso, de Pliegos de prescripciones técnicas, formuladas por los distintos Centros de gestión del Gasto, se procederá a efectuar la oportuna comprobación y verificación por aquél de cumplimiento de los requisitos y contenido mínimo, exigibles en cada caso, en relación con su adecuación a lo regulado en la presente Instrucción.

Cuando se dedujera de la mencionada verificación la existencia de omisión/es y/o deficiencia/s en la documentación referenciada, se procederá por el Servicio de Contratación a dar traslado de la/s misma/s al Centro o Unidad correspondiente, para su adecuada subsanación o reformulación, en su caso, de la concreta Propuesta de contratación de que se trate .

VII. VIGENCIA

La presente Instrucción tendrá vigencia y producirá efectos desde el día 25 de enero de 2016, que mantendrá en tanto no sea objeto de modificación o supresión expresas.

Asimismo, el contenido de la presente Instrucción podrá ser objeto de consulta en la «Intranet» de la Diputación de Toledo. ”

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

Fdo.: Ángel Antonio Luengo Raboso

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por **EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO**, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo

